

ESTADO No. 101
PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 02 de OCTUBRE de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO PARCU	2614T	EXPLOTACIONES SAN CARLOS S.A.S.	2	01/10/2019	1156	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1. INFORMAR al titular minero, que como resultado de la evaluación documental realizada al expediente contentivo del Contrato de pequeña explotación carbonífera No. 2614T, fue emitido el Concepto Técnico PARCU-0930 de fecha 9 de septiembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>2.2. INFORMAR al titular minero que los formularios de Declaración y Liquidación de Regalías y Pago de Visita de Fiscalización, serán evaluados por el Grupo de Regalías y Contra prestaciones Económicas de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA.</p> <p>2.3. REQUERIR al titular Minero del Contrato de pequeña explotación carbonífera No. 2614T bajo apremio de multa, en virtud de lo establecido en los artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de fecha 23 de diciembre de 1988, para lo cual se le concede un término improrrogable de un (1) mes calendario, contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, allegando:</p>

					<ul style="list-style-type: none"> Formulario de Regalías del I y II Trimestre del año 2019. El Formato Básico Minero, semestral 2019. <p>2.4. REQUERIR al titular minero del Contrato de pequeña explotación carbonífera No. 2614T bajo causal de caducidad en virtud de los establecido en el numeral 6) del artículo 76 del Decreto 2655 de fecha 23 de diciembre de 1988, para lo cual se le concede un término improrrogable de un (1) mes calendario, contado a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, toda vez que no se han presentado las pólizas de garantía de cumplimiento, responsabilidad civil extracontractual y pago de salarios y prestaciones sociales, del contrato, para la vigencia de 2019</p> <p>2.5. INFORMAR AL TITULAR MINERO que el reiterado incumplimiento de las obligaciones contractuales conlleva a la caducidad del contrato en virtud de aporte 2614T; por lo anterior, se le insta a que de cumplimiento inmediato a las obligaciones pendientes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>	
AUTO PARCU	791T	MINA LA AMARILLA LTDA	2	01/10/2019	1157	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 INFORMAR al titular minero, que como resultado de la evaluación documental realizada al expediente contentivo del Contrato de pequeña explotación carbonífera No. 791T, fue emitido el Concepto Técnico PARCU-1005 de fecha 19 de septiembre de 2019. el cual es acogido en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>2.2 INFORMAR al titular Minero, que los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías y Pago de Visita de Fiscalización, serán evaluados por el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA.</p> <p>2.3 APROBAR al titular del CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLOTACIÓN CARBONIFERA No. 791T,</p>

					<p>los siguientes documentos:</p> <p>Formato Básico Minero (FBM) Semestral del año 2016, ya que cumple con lo requerido. Formato Básico Minero (FBM) Semestral del año 2017, ya que cumple con lo requerido.</p> <p>2.4 RECORDAR al titular minero, que uno de los requisitos para viabilizar la prórroga del contrato en virtud de aporte 791T es encontrarse al día en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, por lo cual, se le insta a dar cumplimiento a las obligaciones en mora, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I y II Trimestre del año 2019. • Presentación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III Trimestre del año 2018. • Presentación del Formato Básico Minero (FBM) Anual del año 2016, en el cual debe anexar el plano de labores actualizado • Realizar el reajuste al Formato Básico Minero (FBM) Anual del año 2017, teniendo en cuenta que no es coherente lo consignado en dicho formato, con lo reportado en los formularios de regalías. • Realizar el reajuste al Formato Básico Minero (FBM) Semestral del año 2018, teniendo en cuenta que no es coherente lo consignado en dicho formato, con lo reportado en los formularios de regalías. • La presentación del Formato Básico Minero (FBM) correspondiente al Semestral del año 2019, ON LINE, por la Plataforma del SIMINERO, según la Resolución 40558 del 02 de junio de 2016. <p>Así mismo, está pendiente el cumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales, las cuales han sido requeridas mediante actos administrativos anteriores, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentación del Formulario de Regalías del IV Trimestre del año 2015, I, II, III y IV Trimestre del año 2016. • Realizar la Presentación del Formulario de Regalías del I y II Trimestre del año 2017. • Realizar la presentación del Formato Básico Minero (FBM) Anual del año 2015, con su respectivo plano de Labores Actualizado. • Presentar la Renovación del Plan de Manejo Ambiental. • Presentar los complementos del Programa de Trabajos y Obras (PTO), de acuerdo a evaluación del concepto técnico PARCU-1616 del 12 de diciembre de 2018. • Renovación de las Pólizas de Cumplimiento, Responsabilidad Civil Extracontractual y
--	--	--	--	--	--

						<p>Obligaciones Laborales.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013 la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO PARCU	037-93	COMPAÑÍA MINERA CERRO TASAJERO S.A.	2	01/10/2019	1158	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1. INFORMAR al titular minero, que como resultado de la evaluación documental realizada al expediente contentivo del Contrato de mediana explotación carbonífera 037-93, fue emitido el Concepto Técnico PARCÚ-1014 de fecha 19 de septiembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>2.2. REQUERIR bajo apremio de multa, en virtud de lo establecido en los artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de fecha 23 de diciembre de 1988, para lo cual se le concede un término improrrogable de un (1) mes calendario, contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, allegando:</p> <ul style="list-style-type: none"> • la presentación del Formulario de Declaración de Regalías del IV Trimestre del año 2017. • Copia de la nómina mensual asociada al proyecto minero, para poder determinar si la póliza que ampara el cumplimiento de obligaciones laborales se encuentra debidamente liquidada. <p>2.3 APROBAR al titular Minero del Contrato de mediana explotación carbonífera 037-93, las siguientes obligaciones, de conformidad con lo recomendado en Concepto Técnico PARCU-1014 del 19 de septiembre de 2019:</p> <p>Los Formatos Básicos Mineros (FBM) Semestral del año 2017 y 2019.</p> <p>La Póliza de cumplimiento No. 49-43-101001324, expedida por SEGUROS DEL ESTADO SA para la vigencia del año 2019.</p>

						<p>La Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 49-40-101005332, expedida por SEGUROS DEL ESTADO SA para la vigencia de 2019.</p> <p>Se le recuerda al titular minero que las pólizas que amparan el contrato deben ser renovadas en forma oportuna al inicio de la vigencia del año 2020.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO PARCU	HEO-141	INTERAMERICAN COAL INVESTMENTS COLOMBIA S.A.S	2	01/10/2019	1159	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 INFORMAR al titular minero, que como resultado de la evaluación documental realizada al expediente contentivo del Contrato de Concesión No. HEO-141 fue emitido el Concepto Técnico PARCU-1012 de fecha 19 de septiembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>2.2 RECORDAR al titular minero, que mediante AUTO PARCU-1804 del 21 de noviembre de 2018, se procedió a NO APROBAR la actualización al Programa de Trabajos y Obras (PTO) para el contrato HEO-141; por tanto, SE REQUIERE bajo apremio de multa, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, se alleguen las correcciones solicitadas, de acuerdo al Concepto Técnico PARCU-1443 del 15 de noviembre de 2018.</p> <p>2.3 REQUERIR, al titular minero del contrato de Concesión No. HEO-141 bajo apremio de multa conforme al Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, dentro de los Quince (15) días, siguientes contados a partir de la notificación del presente auto, y subsanar las siguientes obligaciones contractuales:</p> <ul style="list-style-type: none"> La presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías trimestre III de 2018; teniendo en cuenta que, aunque se allegó el comprobante de pago No. 20189070347382, no se evidencia formulario diligenciado.

						<ul style="list-style-type: none"> El Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I y II trimestre del año 2019. <p>2.4 APROBAR al titular minero del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. HEO-141, los siguiente documentos, teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados, de conformidad con lo señalado en Concepto Técnico PARCU-1012 del 19 de septiembre de 2019:</p> <p>Formato Básico Minero anual del 2016, con su respetivo plano de labores actualizado. Formato Básico Minero anual del 2017, con su respetivo plano de labores actualizada Formato Básico Minero anual del 2018, con su respetivo plano de labores actualizada Formato Básico Minero semestral del 2019, toda vez que se encuentra bien diligenciado.</p> <p>2.5 APROBAR al titular minero del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA N° HEO-141, la Póliza Minero Ambiental No. 33-43-101006263 con vigencia del 18/03/2019 al 18/03/2020el titular.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO PARCU	KE8-10541	ELIBERTO AFANADOR HERNANDEZ	2	01/10/2019	1160	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 INFORMAR al titular minero, que como resultado de la evaluación documental realizada al expediente contentivo del Contrato de Concesión No. KE8-10541, fue emitido el Concepto Técnico PARCU-1067 de fecha 23 de septiembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>2.2 INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO que, en razón al reiterado incumplimiento a las obligaciones contractuales, las cuales han sido requeridas en causal de caducidad y bajo apremio de multa y habiéndose más que agotado los términos concedidos en los diferentes requerimientos, se procederá a finiquitar dichos procesos sancionatorios mediante la Caducidad del contrato de concesión.</p>

					<p>Por lo anterior, se insta a la titular minera a allegar, de forma inmediata, las siguientes obligaciones en mora:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Pago de canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración por la suma de \$72.171 desde el 9 de agosto de 2012 • El Pago de la tercera anualidad de la etapa de exploración por la suma de \$75.074 desde el 9 de agosto de 2013. • El Pago de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje por la suma de \$78.449 desde el 9 de agosto de 2014 • El pago de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje por la suma \$ 82.060 desde el 9 de agosto de 2015. • El pago de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje por la suma \$ 87.000 desde el 9 de agosto de 2016. Más los intereses generados desde la fecha efectiva de su pago. • La Renovación de la Póliza Minero Ambiental por un monto de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$450.000), • Pago por un valor de (\$440.000), relacionado con la visita de fiscalización de fecha 16 de mayo de 2012. • Los formatos básicos mineros (FBM) anual del año 2011, semestral y anual año 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018. • Los formularios de declaración y liquidación de regalías del I y II trimestre de 2019. • Presentar el Programa de Trabajo y Obras (P.T.O), aun cuando se encuentra en la segunda anualidad de la etapa de explotación. • Presentar el acto administrativo expedido por la autoridad minera ambiental competente que otorgue la respectiva licencia ambiental al proyecto minero o el certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días. <p>2.3 REQUERIR, al titular del Contrato de Concesión Minera No. KE8-10541 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, subsane la falta que se le imputa, allegando:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III y IV trimestre año 2017 y I, II, III y IV trimestre año 2018. • El formato básico minero (FBM) semestral de año 2019, el cual deberá ser allegado mediante la plataforma del SI MINERO.
--	--	--	--	--	---

					<p>2.4 REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la Titular del contrato de Concesión No. KE8-10541, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal i) El incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión; lo anterior teniendo en cuenta que reiteradamente se le ha requerido la presentación del Programa de Trabajos y Obras PTO, así como la Licencia Ambiental y las demás obligaciones del contrato de concesión referidas en el presente auto, y a la fecha no ha dado cumplimiento. Por lo anterior, se le concede el término de veinte (20) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o presente su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>	
AUTO PARCU	IJ5-11422X	EDIL BURBANO ESPINOSA – VLADIMIR PATIÑO BURGOS – ELSA GALVIS ARDILA – DORIS ELISA MENDOZA GARCIA	2	01/10/2019	1161	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 INFORMAR al titular minero, que como resultado de la evaluación documental realizada al expediente contentivo del Contrato de Concesión No. IJ5-11422X, fue emitido el Concepto Técnico PARCU-1065 de fecha 23 de septiembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>2.2 REQUERIR, al titular minero del contrato de Concesión No. IJ5-11422X bajo apremio de multa, conforme al Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, dentro de los Quince (15) días, siguientes contados a partir de la notificación del presente auto, subsane las siguientes obligaciones contractuales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los formularios de declaración y liquidación de regalías del I y II trimestre del año 2019. • El formato básico minero (FBM) semestral año 2019, el cual deberá ser allegado mediante la plataforma del SI MINERO. <p>2.3 REQUERIR, al titular minero del contrato de Concesión No. IJ5-11422X bajo apremio de</p>

					<p>multa, conforme al Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los TREINTA (30) días, siguientes contados a partir de la notificación del presente auto, allegue el Programa de Trabajos y Obras (P.T.O), para el mineral CALIZA.</p> <p>2.4 INFORMAR AL TITULAR MINERO que, en razón al reiterado incumplimiento a las obligaciones contractuales, las cuales han sido requeridas en causal de caducidad y bajo apremio de multa y habiéndose más que agotado los términos concedidos en los diferentes requerimientos, se procederá a finiquitar dichos procesos sancionatorios mediante la Caducidad del contrato de concesión.</p> <p>Por lo anterior, se insta a la titular Minero del Contrato de Concesión Minera No. IJ5-11422X para que allegue de forma inmediata:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El pago de canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje por la suma de \$9.419.326 desde el 10/11/2009. • Pago de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje por la suma de \$ 9.762.433 desde el 10/10/2010. • Pago de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje por la suma de \$10.152.930 desde el 10/11/2011. Más los intereses generados desde la fecha efectiva de su pago. • La renovación de la Póliza Minero Ambiental por un monto de CUATROCIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$406.586.911). <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>	
AUTO PARCU	JBD-16591	LENIN ALFONSO SAYAGO CUEVAS	2	01/10/2019	1162	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 Acoger el Concepto Técnico PARCU 1019 de fecha 19 de septiembre de 2019 mediante el cual se evalúa integralmente el expediente minero.</p> <p>2.2 REQUERIR, Al titular del Contrato de Concesión Minera No. JBD-16591 BAJO CAUSAL DE</p>

					<p>CADUCIDAD, conforme al artículo 112 de la ley 685 de 2001, literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Pagar el valor de (\$ 343.628) más los intereses que se generen desde el día 13-04-2014 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de intereses generados por pago extemporáneo para el canon superficiario de la TERCERA anualidad de EXPLORACIÓN. - Pagar el valor de (\$ 225.130) más los intereses que se generen desde el día 13-04-2014 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de intereses generados por pago extemporáneo para el canon superficiario de la PRIMERA anualidad de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE. - Pagar el valor de (\$ 90.582) más los intereses que se generen desde el día 13-04-2014 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de intereses generados por pago extemporáneo para el canon superficiario de la SEGUNDA anualidad de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE. - Pagar canon superficiario correspondiente a la TERCERA ANUALIDAD de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE (\$1.250.507) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, para el periodo comprendido entre el 22-07-14 hasta el 21-07-15. - Pagar el valor de (\$ 431.071) más los intereses que se generen desde el día 13-04-2014 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de intereses generados por pago extemporáneo para el pago de visita requerido mediante el AUTO No.911 del 17-08-2011. - Pagar el valor de (\$ 261.374) más los intereses que se generen desde el día 13-04-2014 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de intereses generados por pago extemporáneo para para el pago de visita requerido mediante el AUTO No.00797 del 17-09-2012. <p>Lo anterior, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico Concepto técnico PARCU-1019 de fecha: 19/09/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.3 ACEPTAR al titular minero el Formato Básico Minero semestral y anual 2018 junto con plano y el FBM semestral 2019, de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico PARCU-1019 del 19-09-2019, teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados y que la información consignada es responsabilidad del titular.</p> <p>2.4 INFORMAR al titular minero que el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas de la Agencia Nacional de Minería, evaluará las siguientes obligaciones allegadas por el titular del contrato de concesión:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Radicado No.20189070352102, se allegan Formularios de Regalías de los trimestres: I, II y III de
--	--	--	--	--	---

					<p>2018, con producciones cada uno de cero (0); (SGD).</p> <p>- Radicado No.20199070363772, se allega Formulario de Regalías del trimestre: IV de 2018, con producción de cero (0); (SGD).</p> <p>- Radicado No.20199070400782, se allega escrito por el cual se adjuntan los Formularios de Regalías para los trimestres: I y II de 2019, con producción de cero (0) para cada uno de los 2 trimestres; (SGD).</p> <p>2.5 INFORMAR, a los titulares mineros que la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, se debe realizar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del trimestre; y ser puntual con su pago; teniendo en cuenta que está próximo a cumplirse el término para la declaración de las regalías del trimestre III de 2019.</p> <p>2.6 APROBAR al Contrato de Concesión No. JBD-16591, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico Concepto técnico PARCU - 1019 de fecha: 19/09/2019 la Póliza de Cumplimiento de Disposiciones Legales No. 49-43-101001270, expedida por la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A, con vigencia hasta el 06 de Diciembre de 2020.</p> <p>2.7 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión Minera N° JBD-16591, BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con los Artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente la Licencia ambiental, o copia de los trámites adelantados ante la autoridad ambiental competente con plazo de expedición no mayor a 30 días. Para lo cual se concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p>2.8 En virtud de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, remítase a la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A, con póliza No. 49-43-101001270, con vigencia hasta el 06/12/2020, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento de conformidad con el parágrafo primero de la citada Resolución.</p> <p>La AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área de del Contrato de Concesión Minera N° JBD-16591, así mismo, se estará verificando el cumplimiento a las obligaciones contractuales.</p>
--	--	--	--	--	--

						Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	ELN-083	SOCIEDAD MINA PALOQUEMAO LTDA	2	01/10/2019	1163	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 Acoger el Concepto Técnico PARCU 1020 de fecha 19 de septiembre de 2019 mediante el cual se evalúa integralmente el expediente minero.</p> <p>2.2 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión Minera N° ELN-083, BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con los Artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que realice lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II, III y IV Trimestre del año 2018. - la presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I y II Trimestre del año 2019. - La presentación de los Formatos Mineros (FBM) correspondiente al Semestral y Anual del año 2018, ON LINE, por la Plataforma del SIMINERO, según la Resolución 40558 del 02 de junio de 2016. - La presentación de los Formatos Mineros (FBM) correspondiente al Semestral del año 2019, ON LINE, por la Plataforma del SIMINERO, según la Resolución 40558 del 02 de junio de 2016. <p>Lo anterior, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico PARCU - 1020 de fecha: 19/09/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.3 APROBAR al Contrato de Concesión No. ELN-083, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico Concepto técnico PARCU - 1020 de fecha: 19/09/2019, la Póliza de Cumplimiento de Disposiciones Legales No. 49-43-101001560, expedida por la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A, con vigencia hasta el 05/09/2020.</p> <p>2.4 INFORMAR al titular minero, que los formularios de declaración y liquidación de regalías presentados serán evaluados por el grupo de regalías y contraprestaciones económicas, de la</p>

						<p>AGENCIA NACIONAL DE MINERIA.</p> <p>2.5 En virtud de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, remítase a la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A, con póliza No. 49-43-101001560, con vigencia hasta el 05/09/2020; copia del presente acto administrativo, para su conocimiento de conformidad con el parágrafo primero de la citada Resolución.</p> <p>La Agencia Nacional de Minería, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del Contrato de Concesión Minera N° ELN-083, así mismo, se estará verificando el cumplimiento a las obligaciones contractuales.</p> <p>Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO PARCU	537 HHRC-01	SIGMA LTDA	1	01/10/2019	1164	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 Acoger el Concepto Técnico PARCU 1085 de fecha 25 de septiembre de 2019 mediante el cual se evalúan las obligaciones pecuniarias pendientes.</p> <p>2.2 REQUERIR, Al titular del Contrato de Concesión Minera No. No. 537, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD conforme al Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal i) El incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión”, para que presente lo siguiente:</p> <p>- Allegar el faltante del pago de visita de fiscalización realizada el día 11 de agosto de 2011, por la suma de un valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS (\$3.818.509), más los intereses que se causen desde el día 28 de agosto de 2018 hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p>Lo anterior, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico PARCU - 1085 de fecha: 25/09/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de diez (10) días contados a partir del siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>

						<p>2.3 INFORMAR, que la AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área de del Contrato de Concesión No. 537; así mismo, se estará verificando el cumplimiento a las obligaciones contractuales.</p> <p>2.4 Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
--	--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **02 DE OCTUBRE DE 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ING. MARISA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta